

ACUERDO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.

Acuerdo de Donación No. 616 de 2021

Entre los suscritos a saber, **DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.555.795, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 0159 del 31 de marzo de 2020, con Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, actuando según delegación otorgada en el Parágrafo 1 del artículo 1° de la Resolución No. 134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, en adelante **EL DONATARIO** y de otra parte, **EDWIN LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliada(o) en esta ciudad, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 94.486.907, quien actúa en calidad de Representante del **F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO** identificada con el NIT: 860.028.920-3 entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica número 1186 del 6 de abril de 1967 otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho e inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 bajo el número 00001503 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina **EL DONANTE**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de donación.

CONSIDERACIONES

- 1) Mediante memorando No. 3-2021-00918 del 03 de mayo 2021 radicado en la Dirección de Contratación en la misma fecha, Subsecretaria de Políticas de Igualdad solicitó y justificó la necesidad de suscribir acuerdo de donación con la Fundación Antonio Restrepo Barco, indicando que:

“ En Bogotá existe una sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerado en cabeza de las mujeres, que se explica por dos motivos. El primero, por la asignación cultural de roles de género que ha atribuido este tipo de labores a las mujeres. El segundo, por la oferta desigual de servicios de cuidado en la ciudad. La oferta pública, privada y comunitaria es insuficiente, siendo los hogares los principales proveedores de servicios de cuidado. Estos servicios son suministrados sin recibir remuneración o reconocimiento alguno al considerarse como parte de los afectos.

El trabajo de cuidados no remunerado corresponde a todas las acciones necesarias para garantizar el bienestar de las personas en el ámbito doméstico. Este trabajo contempla, por un lado, las labores de cuidado directas que se refieren a la atención de personas en el hogar. Por otro lado, el trabajo de cuidados no remunerado contempla labores indirectas relacionadas con el mantenimiento de los hogares, como, por ejemplo: la limpieza, el arreglo de ropa y la preparación de alimentos, entre otros.(...)

Reconociendo la importancia que tiene el cuidado en la vida diaria, la Alcaldía de Bogotá se comprometió a crear un Sistema Distrital de Cuidado (“SIDICU”) para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados no remunerado.

El SIDICU es el ámbito de articulación de los servicios, políticas, regulaciones y acciones técnicas e institucionales para dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares en Bogotá, de manera corresponsable entre: el Distrito, la Nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, los hombres y las mujeres.

Este Sistema está contemplado en el artículo 15 del Plan Distrital de Desarrollo de 2020-2024, que define el SIDICU, como el “Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para

ACUERDO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.

Acuerdo de Donación No. 616 de 2021

reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

Sobre la materia, este Sistema, concibe tres objetivos principales: (i) reconocer el trabajo de cuidados no remunerado y a quienes lo realizan; (ii) redistribuir el trabajo de cuidados entre hombres y mujeres, así como entre los distintos actores de la sociedad; (iii) reducir los tiempos de trabajo de cuidados no remunerado.

Para el efecto, el SIDICU priorizó dos tipos de población objetivo. Por un lado, las cuidadoras y cuidadores, y por otro lado, las personas que requieren altos niveles de dependencia, estas personas son: los niños y niñas menores de 5 años, las personas adultas mayores con dependencia funcional y las personas con discapacidad que requieren altos niveles de apoyo; con la finalidad de prestar el servicio en duplas, es decir, que se suministren servicios tanto a personas cuidadoras, y servicios a las personas que requieren cuidados o altos niveles de apoyo, de manera simultánea. La prestación de los servicios en dupla permite que las personas cuidadoras puedan ser relevadas del trabajo de cuidados para que les sea posible acceder a los servicios que ofrece el Sistema.

La prestación de servicios a las poblaciones priorizadas se divide en 3 líneas de acción que deberán ser gestionadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, en coordinación con otras entidades del Distrito. Estas líneas de acción son:

Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población que requiere altos niveles de apoyo.

Estrategia de cuidado a cuidadoras/es: Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidados, a través de servicios de reposo y recreación, espacios de formación y homologación y una estrategia de relevos domiciliarios.

Estrategia cambio cultural: Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en el Distrito, que tenga como objetivo fomentar la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidados entre hombres y mujeres.

Como parte de las estrategias para el cumplimiento de esas tres líneas de acción, el SIDICU contempla el diseño y operación de Manzanas de Cuidado, en donde se articulan servicios de cuidado en un radio de 800 metros, cuyo alcance esta dado por una serie de acciones que comprenden un ejercicio intersectorial liderado por la Secretaría Distrital de la Mujer de acuerdo con la Meta sectorial #56 del Plan Distrital de Desarrollo, que trata de "Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos".

Uno de los servicios que se presta en las Manzanas es la formación a cuidadoras en las salas TIC, este componente dispone de por lo menos tres tipos de cursos o programas para las cuidadoras, a saber: formación complementaria, formación titulada y evaluación-certificación, con los cuales se espera cualificar a las personas cuidadoras para que puedan fortalecer sus capacidades en el marco de la construcción de proyectos de vida. Para acceder a estos cursos de formación, se requiere, entre otros, las herramientas tecnológicas necesarias para permitir el adecuado acceso y desarrollo de estos programas, para las cuidadoras.

En la actualidad, la Fundación Antonio Restrepo Barco, se encuentra ejecutando el proyecto "Apoyo a la Alcaldía de Bogotá en la respuesta al COVID19", con recursos procedentes del convenio suscrito con The Foundation to

ACUERDO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.

Acuerdo de Donación No. 616 de 2021

Promote Open Society. En virtud de la correspondiente ejecución, la donación de la Fundación Antonio Restrepo Barco tiene como objetivo el suministro de 11 diademas para computadores, para la formación a cuidadoras, en las Manzanas de Cuidado, en las que se identifique dicha necesidad, y que hayan sido implementadas en el marco del SIDICU.

Por medio de comunicación del 14 de abril de 2021, el señor Edwin Lozano García, en su calidad de representante legal suplente de la Fundación Antonio Restrepo Barco, realizó ofrecimiento formal de donación de los bienes anteriormente descritos. En virtud del ofrecimiento de donación, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, acepta este ofrecimiento y, en consecuencia, para formalizar dicha transacción requiere de la celebración de un contrato de donación con el objeto de recibir oficialmente los bienes ofrecidos en donación.”.

- 2) Que en sesión virtual del Comité de Contratación celebrado el 5 de mayo de 2021, se aprobó la celebración del presente acuerdo.

Este acuerdo se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: La Fundación Antonio Restrepo Barco realiza a favor de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, la donación irrevocable de once (11) diademas multimedia nuevas para computadores, marca Esenses.

ARTÍCULO SEGUNDO – DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A DONAR: Once (11) diademas multimedia nuevas para computadores, marca Esenses, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$38.900) cada una. Las especificaciones técnicas son las siguientes: Soporte Metálico MC-819 Negro, con micrófono tipo piloto que se puede repositionar para utilizarlo, con dos plug 3.5. para entrada y salida de audio, soporte metálico tipo diadema que se ajusta a la cabeza, cable recubierto en nylon, y garantía de un (1) año.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DE LOS ELEMENTOS DONADOS: Para efectos de su registro contable, el valor estimado de las once (11) diademas multimedia nuevas para computadores, marca Esenses, es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$427.900)**, valor determinado de acuerdo con la factura de adquisición que se encuentra adjunta al documento de Ofrecimiento de donación de la **F R B Fundación Antonio Restrepo Barco**.

ARTÍCULO CUARTO – PLAZO: El acuerdo de donación tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15 días calendario) y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta la suscripción del acta de entrega de los bienes objeto del acuerdo de donación.

ARTÍCULO QUINTO - DESTINACIÓN: La donación de la F R B Fundación Antonio Restrepo Barco tiene como objetivo el suministro de 11 diademas para computadores, para la formación a cuidadoras, en las Manzanas de Cuidado, en las que se identifique dicha necesidad, y que hayan sido implementadas en el marco del SIDICU.

ACUERDO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.

Acuerdo de Donación No. 616 de 2021

ARTÍCULO SEXTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Por parte del DONANTE - LA FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO

1. Realizar la entrega a la Secretaría Distrital de la Mujer de once (11) diademas multimedia nuevas para computadores, marca Esenses, ofrecidos oficialmente en donación, a título gratuito e irrevocable, en correctas condiciones de funcionamiento y operación. La entrega de los bienes donados incluirá la entrega de los manuales técnicos de usuario y operación de estos, en el caso de que los hubiere, o su semejante.
2. Suscribir con la Secretaría Distrital de la Mujer el acta de entrega y recibo a donante satisfacción de los bienes donados.
3. Entregar a la Secretaría Distrital de la Mujer la factura, a través de la cual el donante adquirió los bienes objeto de la presente donación.
4. Entregar los bienes objeto de donación a paz y salvo y libre de todo gravamen o limitación a la propiedad.
5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para efectos del cumplimiento del objeto del presente acuerdo

b) Por parte del DONATARIO – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

- 1) Recibir los bienes objeto del presente acuerdo de donación y destinarlos exclusivamente para apoyar los procesos formativos de cuidadoras y cuidadores en la Manzana implementadas en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.
- 2) Suscribir el acta de recibo de los bienes y realizar la entrada al inventario de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- 3) Incluir los bienes objeto de donación dentro de la póliza de asegurabilidad de bienes de la entidad.
- 4) Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para efectos del cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El ingreso de los bienes objeto del acuerdo de donación al inventario de la Secretaría Distrital de la Mujer, se hará de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos y manuales establecidos por la SDMUJER, para el ingreso al almacén e inventario.

ARTÍCULO SÉPTIMO – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente acuerdo la solicitud de trámite, el estudio previo, la comunicación de ofrecimiento, la factura de compra de los bienes objeto de donación, el acta de entrega y los demás documentos que en desarrollo del acuerdo se lleguen a general.

ARTÍCULO OCTAVO - PUBLICIDAD: Teniendo en cuenta que el presente contrato de donación es de naturaleza civil, que se encuentra regulado por estipulado en el artículo 1443 y siguientes del Código Civil Colombiano y con el fin de cumplir con la obligación que le asiste a las entidades públicas respecto de la publicación de los contratos por éstas suscritas, una vez perfeccionado el acuerdo de donación será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO NOVENO – SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo será ejercida por la Subsecretaría de Políticas de Igualdad o de la persona designada para tal fin, mediante comunicación efectuada por la Dirección de Contratación de la SDMUJER, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

ACUERDO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y F.R.B. FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO.

Acuerdo de Donación No. 616 de 2021

ARTÍCULO DÉCIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – DOMICILIO: Para los efectos legales del presente acuerdo, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo de donación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO -VALIDEZ: Este acuerdo tendrá validez a partir del 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACORDADO POR:

LA SDMUJER

LA (EL) DONANTE



DALIA INES OLARTE MARTÍNEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa



EDWIN LOZANO GARCÍA
Representante Legal
Fundación Antonio Restrepo Barco

Revisó: Ivan Darío Mena Muñoz - Profesional Especializado- Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó.: Adibi Jalima Jalafes Montes – Directora de Contratación
Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón – Contratista – Dirección de Contratación